

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

DICE:	DEBE DECIR:
CONSIDERANDO:	CONSIDERANDO:
<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Que el 16 de septiembre de 2023 entré en vigor el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, y que en su Artículo Cuarto Transitorio señala <b>la</b> persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir la reglamentación de las dependencias en un plazo de 90 días naturales, a partir de su entrada en vigor.</p> <p>(...)</p> <p>Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura en congruencia con la estructura de organización necesaria para el cumplimiento de sus funciones <b>ha sido autorizada</b>, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de su Órgano Interno de Control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Que el 16 de septiembre de 2023 entró en vigor el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, y que en su Artículo Cuarto Transitorio señala <b>que la</b> persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir la reglamentación de las dependencias en un plazo de 90 días naturales, a partir de su entrada en vigor.</p> <p>(...)</p> <p>Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura en congruencia con la estructura de organización necesaria <b>que ha sido autorizada</b>, para el cumplimiento de sus funciones a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de su Órgano Interno de Control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 4.</b> (...)</p> <p><b>I.</b> (...)</p> <p><b>a.</b></p> <p><b>b.</b></p> <p><b>c.</b></p> <p><b>II.</b> (...)</p> <p><b>a.</b></p> <p><b>b.</b> Dirección General de Obra Pública e Infraestructura;</p> <p><b>III.</b> (...)</p> <p><b>IV.</b> (...)</p> <p>El nivel jerárquico tabular de las áreas que dependen directamente de la persona titular de la Secretaría, que no ejecutan atribuciones sustantivas propias de la Secretaría y realizan funciones transversales de apoyo y servicio a la misma, será determinado en el Manual General de Organización de la <b>Consejería</b> que al efecto se emita.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> (...)</p> <p><b>I.</b> (...)</p> <p><b>a.</b></p> <p><b>b.</b></p> <p><b>c.</b></p> <p><b>II.</b> (...)</p> <p><b>a.</b></p> <p><b>b.</b> Dirección General de <b>Construcción de</b> Obra Pública e Infraestructura;</p> <p><b>III.</b> (...)</p> <p><b>IV.</b> (...)</p> <p>El nivel jerárquico tabular de las áreas que dependen directamente de la persona titular de la Secretaría, que no ejecutan atribuciones sustantivas propias de la Secretaría y realizan funciones transversales de apoyo y servicio a la misma, será determinado en el Manual General de Organización de la <b>Secretaría</b> que al efecto se emita.</p>

(...) <del>El nivel jerárquico tabular de las áreas que dependen directamente de la persona titular de la Secretaría, que no ejecutan atribuciones sustantivas propias de la Secretaría y realizan funciones transversales de apoyo y servicio a la misma, será determinado en el Manual General de Organización de la Secretaría que al efecto se emita.</del>	(...)
<b>Artículo 7. (...)</b>	<b>Artículo 7. (...)</b>
<b>XXXVI.</b> Autorizar la planeación, ejecución y supervisión, directamente o a través de terceros, <b>la</b> obra pública que le sea asignada, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades;	<b>XXXVI.</b> Autorizar la planeación, ejecución y supervisión, directamente o a través de terceros <b>de</b> la obra pública que le sea asignada, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades;
<b>LXV.</b> Expedir las normas y lineamientos generales, en materia de infraestructura y obras, <b>incorporación de</b> elementos de sostenibilidad;	<b>LXV.</b> Expedir las normas y lineamientos generales, en materia de infraestructura y obras, <b>incorporando</b> elementos de sostenibilidad;
<b>Artículo 12. (...)</b>	<b>Artículo 12. (...)</b>
<b>VI. Asegurar</b> la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y de movilidad;	<b>VI. Emitir</b> la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y de movilidad;
<b>Artículo 13. (...)</b>	<b>Artículo 13. (...)</b>
<b>VIII.</b> Analizar, evaluar y <b>dictaminar la factibilidad de</b> los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;	<b>VIII.</b> Analizar, evaluar, dictaminar la factibilidad y <b>autorizar</b> los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
<b>IX.</b> Analizar y <b>proponer la resolución, al</b> inicio de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, la enajenación de lotes y la promoción del desarrollo, fideicomitir, gravar o afectar lotes, prórroga para ejecución de obras, proyectos arquitectónicos de las obras de equipamiento urbano, relotificaciones, la sustitución, liberación o extinción de garantías, localización de áreas de donación, sustitución de áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, obras de equipamiento urbano y su ubicación fuera respecto de los conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones autorizados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	<b>IX.</b> Analizar y <b>autorizar el</b> inicio de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, la enajenación de lotes y la promoción del desarrollo, fideicomitir, gravar o afectar lotes, prórroga para ejecución de obras, proyectos arquitectónicos de las obras de equipamiento urbano, relotificaciones, la sustitución, liberación o extinción de garantías, localización de áreas de donación, sustitución de áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, obras de equipamiento urbano y su ubicación fuera respecto de los conjuntos urbanos, condominios y subdivisiones autorizados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
<b>X. Validar</b> los proyectos de lotificación de conjuntos urbanos y condominios;	<b>X. Autorizar</b> los proyectos de lotificación de conjuntos urbanos y condominios;
<b>XI.</b> Analizar, evaluar <b>y validar</b> fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios, así como su modificación, subrogación del titular, revocación, extinción por renuncia de su titular, subrogación de derechos y obligaciones, causahabencia, o cualquier otro que sea necesario expedir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	<b>XI.</b> Analizar, evaluar, validar <b>y autorizar</b> fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios, así como su modificación, subrogación del titular, revocación, extinción por renuncia de su titular, subrogación de derechos y obligaciones, causahabencia, o cualquier otro que sea necesario expedir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

<b>XII. Dirigir la realización de</b> la evaluación técnica de impacto en materia urbana de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;	<b>XII. Expedir</b> la evaluación técnica de impacto en materia urbana de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;
<b>XIII. Verificar y validar</b> , conforme al ámbito de su competencia la apertura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas que constituyan la infraestructura vial local;	<b>XIII. Autorizar</b> conforme al ámbito de su competencia la apertura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas que constituyan la infraestructura vial local;
<b>XXII. Validar</b> la ejecución de obras de equipamiento urbano regional, mediante la ejecución de obra pública o la aportación en numerario en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;	<b>XXII. Autorizar</b> la ejecución de obras de equipamiento urbano regional, mediante la ejecución de obra pública o la aportación en numerario en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
<b>Artículo 17. (...)</b>	<b>Artículo 17. (...)</b>
<b>XXVI.</b> Planear las obras de reparación, adaptación o demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, <b>incorporación</b> de elementos de sostenibilidad;	<b>XXVI.</b> Planear las obras de reparación, adaptación o demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, <b>incorporando</b> elementos de sostenibilidad;
<b>XXIX.</b> Elaborar y proponer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos generales para la planeación, presupuestación, organización, dirección, control y evaluación de los programas y proyectos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de infraestructura <b>hidráulica</b> , electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;	<b>XXIX.</b> Elaborar y proponer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos generales para la planeación, presupuestación, organización, dirección, control y evaluación de los programas y proyectos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de infraestructura, electrificación, alumbrado público y equipamiento urbano regional;
<b>Artículo 19.</b> Al frente de la Coordinación <b>de</b> Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de <b>la</b> <b>Violencia</b> s, habrá una persona titular, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...)	<b>Artículo 19.</b> Al frente de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de <b>la Violencia</b> , habrá una persona titular, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...)
<b>Artículo 20.</b> Al frente de la Coordinación <b>de</b> <b>Administración</b> habrá una persona titular, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:	<b>Artículo 20.</b> Al frente de la Coordinación <b>Administrativa</b> habrá una persona titular, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:  <b>I. Planear, programar, organizar y controlar el suministro, aprovechamiento y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales de la Secretaría, en coordinación con las demás unidades administrativas;</b>  <b>II. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y someterlo a la consideración de la persona titular de la Secretaría, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;</b>  <b>III. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;</b>

	<p><b>IV. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría;</b></p> <p><b>V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Secretaría e informar a la persona titular de la Secretaría sobre su comportamiento;</b></p> <p><b>VI. Integrar de manera conjunta con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los programas de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran las unidades administrativas de la dependencia;</b></p> <p><b>VII. Programar, formular, coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable;</b></p> <p><b>VIII. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia que sean solicitados por la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;</b></p> <p><b>IX. Solicitar a la Oficialía Mayor o rescindir administrativamente, según corresponda, los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que haya celebrado la Secretaría, y aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;</b></p> <p><b>X. Impulsar las actividades de capacitación y adiestramiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría;</b></p> <p><b>XI. Convocar y organizar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas, así como de las personas servidoras públicas con la intervención del Órgano Interno de Control con apego a la normatividad aplicable;</b></p> <p><b>XII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Secretaría;</b></p> <p><b>XIII. Administrar los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales, así como los que correspondan ser ejercidos por la Secretaría, informando de ello a las instancias competentes;</b></p> <p><b>XIV. Emitir acuerdos para habilitar días y horas para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;</b></p>
--	--

	<p><b>XV. Tramitar, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría, los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones, permisos, licencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables;</b></p> <p><b>XVI. Promover y coordinar las actividades de capacitación, y motivación de las personas servidoras públicas de la Secretaría;</b></p> <p><b>XVII. Apoyar, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría;</b></p> <p><b>XVIII. Diseñar y proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Secretaría;</b></p> <p><b>XIX. Coordinar la elaboración, integración y actualización del Reglamento Interior y los manuales administrativos de la Secretaría y someterlos a la aprobación de la Oficialía Mayor;</b></p> <p><b>XX. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre, y coordinar las acciones en materia de protección civil en la Secretaría, con base en las normas y políticas aplicables;</b></p> <p><b>XXI. Administrar los recursos financieros de la Secretaría, previendo la capacidad de pago y liquidez, conforme a los programas y presupuestos aprobados;</b></p> <p><b>XXII. Coadyuvar en la vigilancia y control de la aplicación de los recursos asignados a la Secretaría referentes al ejercicio y comprobación del gasto, conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos;</b></p> <p><b>XXIII. Verificar que se realicen los registros contables y presupuestales de las operaciones financieras de la dependencia;</b></p> <p><b>XXIV. Coordinar a las delegaciones administrativas o equivalentes para que realicen el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades ejecutoras de la Secretaría, así como mantener actualizado el resguardo de los bienes muebles, a través de las mismas;</b></p> <p><b>XXV. Instrumentar actas administrativas a las personas servidoras públicas de la Secretaría cuando incumplan las disposiciones laborales respectivas, y rescindir la relación laboral entre las personas servidoras públicas y la Secretaría de conformidad con las disposiciones de la materia;</b></p>
--	---

	<p><b>XXVI. Colaborar con la Coordinación Jurídica, y de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en la implementación de medidas que institucionalicen la perspectiva de género entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría;</b></p> <p><b>XXVII. Mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos de la Secretaría;</b></p> <p><b>XXVIII. Coordinar al interior de la Dependencia el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;</b></p> <p><b>XXIX. Participar en los Comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</b></p> <p><b>XXX. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, previa revisión de la Coordinación Jurídica, y de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de la legislación aplicable, y</b></p> <p><b>XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.</b></p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p>
<p><b>QUINTO.</b> Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y en cualquier tipo de documentación a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública, se entenderán hechas a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano; las realizadas a la Dirección General de Construcción de Obra Pública, se entenderán hechas a la Dirección General de Obra Pública e Infraestructura; y las realizadas a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, se entenderán hechas a la Coordinación Jurídica, y de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.</p>	<p><b>QUINTO.</b> Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y en cualquier tipo de documentación a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública, se entenderán hechas a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano; las realizadas a la Dirección General de Construcción de Obra Pública, se entenderán hechas a la Dirección General <b>de Construcción</b> de Obra Pública e Infraestructura; y las realizadas a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, se entenderán hechas a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.</p>

**ATENTAMENTE.- ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.**